



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE SANIDAD

*ORDEN SAN/1906/2022, de 22 de diciembre de 2022, por la que se modifica el calendario de vacunaciones sistemáticas a lo largo de la vida de las personas para la Comunidad de Castilla y León.*

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, configura la prevención de los problemas de salud como el conjunto de actuaciones que tienen por objeto reducir la incidencia y la prevalencia de ciertas enfermedades, lesiones y discapacidades en la población y atenuar o eliminar en la medida de lo posible sus consecuencias negativas mediante políticas acordes con los objetivos de la propia ley. Entre las competencias que la referida disposición atribuye a las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, para la prevención de los problemas de salud, incluye la vacunación que, junto con otras acciones de prevención primaria, se complementarán con acciones de prevención secundaria como son los programas de detección precoz de la enfermedad.

La competencia para acordar el calendario común de vacunación de acuerdo con el artículo 19 de la referida Ley General de Salud Pública, corresponde al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS), pudiendo ser modificado por las comunidades autónomas por razones epidemiológicas.

El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, incluye la vacunación en todos los grupos de edad y, en su caso, en grupos de riesgo, según el calendario de vacunación vigente aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y las administraciones sanitarias competentes, así como aquellas que puedan indicarse, en población general o en grupos de riesgo, por situaciones que epidemiológicamente lo aconsejen.

En la Comunidad de Castilla y León, la Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León, atribuye a la consejería competente en materia de sanidad la organización y gestión de los recursos necesarios para la consecución de los objetivos que comprenden la prestación de salud pública, entre los que se encuentran las actuaciones para la prevención de las enfermedades que incluyen las relativas a la vacunación.

Los calendarios vacunales se actualizan para adaptarse a la situación epidemiológica del momento y a la aparición de nuevas vacunas o variaciones técnicas de las ya existentes, incorporando la evidencia científica disponible en cada momento.

Por Acuerdo del Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS), de 19 de diciembre de 2022, se ha aprobado el nuevo calendario común de vacunación para el año 2023 que incorpora las novedades en vacunación para dicho periodo.

En Castilla y León, mediante la Orden SAN/1332/2018, de 30 de noviembre, se aprobó el calendario oficial de vacunaciones sistemáticas a lo largo de la vida de las personas para la Comunidad de Castilla y León, calendario que fue modificado por la Orden SAN/386/2019, de 15 de abril, por la que se modifica el Calendario Oficial de Vacunación Sistemática a lo largo de la vida de las personas para la Comunidad de Castilla y León, vigente hasta ahora.

En el momento actual, se ha revisado el calendario incluyendo, por un lado, las recomendaciones del Calendario común de vacunación a lo largo de toda la vida aprobado por el CISNS y, por otro, aquellas recomendaciones acordes con las últimas evidencias científicas y la incorporación de nuevas vacunas o variaciones técnicas de las ya existentes.

Se incluye la vacunación frente a la gripe en población infantil de 6 a 59 meses siguiendo la recomendación de la Comisión de Salud Pública del CISNS de 20 de octubre de 2022. Esta recomendación se traslada al calendario de vacunación en Castilla y León, ofertando la vacuna inactivada inyectable en los niños y niñas de 6 a 23 meses (única vacuna autorizada a esa edad) y la vacuna atenuada intranasal en los niños y niñas entre 24 y 59 meses de edad (niños de 2, 3 y 4 años). Se administrará una única dosis en niños sanos.

Se amplía la recomendación de vacunación frente al virus del papiloma humano (VPH) a los varones a los 12 años. La Comisión de Salud Pública del CISNS, de 20 de octubre de 2022, acordó recomendar la administración de la vacuna frente al VPH en varones a los 12 años en todo el territorio nacional antes de finales de 2024. Por ello, Castilla y León amplía a partir del 1 de enero de 2023 el objetivo general del programa de vacunación a la prevención de la infección persistente y de las enfermedades relacionadas con el VPH en ambos sexos, incluyendo en la vacunación no solo a las mujeres, también a los varones que cumplan 12 años a partir de 2023, es decir, a los nacidos desde el 1 de enero de 2011. La pauta de vacunación será la misma en ambos sexos, dos dosis separadas por un intervalo mínimo de 6 meses. Las mujeres nacidas a partir del año 1994 no vacunadas previamente podrán recibir la pauta adecuada para su edad.

Se modifica la pauta de vacunación frente a la meningitis B de acuerdo con la recomendación aprobada por la Comisión de Salud Pública del CISNS el 17 de noviembre de 2022. Esta vacuna fue introducida en el calendario de vacunación de Castilla y León en 2019. A partir del 1 de enero de 2023, se adelanta la administración de las dosis de vacuna frente a la meningitis B que se venían administrando a los 3 y 5 meses, a los 2 y 4 meses de edad.

Se incluye la vacuna de subunidades frente al herpes zóster para población general, a los 65 años. Esta introducción se realiza de acuerdo con las recomendaciones aprobadas por la Comisión de Salud Pública del CISNS el 25 de marzo de 2021. En dicho documento se recomendó la introducción de la vacuna de subunidades frente al herpes zóster para grupos de riesgo y, posteriormente, en función de la disponibilidad de dosis, la incorporación de la vacunación sistemática en población general en la cohorte que en 2022 cumplía los 65 años. Desde 2023, se vacunará a las personas nacidas a partir de 1957 a medida que hayan cumplido los 65 años. Se administrarán dos dosis separadas por un intervalo mínimo de 8 semanas.

Por otro lado, en Castilla y León la vacunación frente a neumococo estaba recomendada en el calendario vacunal para toda la vida a los 65 años, administrando

dos vacunas de manera secuencial, la vacuna neumocócica conjugada de 13 serotipos (VNC13) y la vacuna neumocócica polisacárida de 23 serotipos que se administraba al menos 12 meses después de la primera. Desde 2023, se ofrecerá a las personas que cumplan 65 años, nacidas a partir de 1958 y que no hayan recibido previamente la VNC13, una dosis de la nueva vacuna neumocócica conjugada de 20 serotipos (VNC20) en sustitución de la pauta secuencial. La población mayor de 65 años que no haya sido previamente vacunada con VNC13 se podrá vacunar con VNC20 de forma oportunista, priorizando la vacunación de las personas nacidas a partir del año 1951, cohorte con la que se inició la vacunación con VNC13 en Castilla y León.

Además, el calendario vacunal contempla la vacunación frente a la COVID-19. Las vacunas frente a la COVID-19 han demostrado su efectividad para prevenir parcialmente la transmisión de la enfermedad, pero sobre todo para prevenir sus consecuencias más graves: la infección sintomática, la hospitalización, el ingreso en UCI y la muerte. Por este motivo, se recomienda especialmente a las personas con factores de riesgo de COVID-19 grave y a toda la población de 60 años y más, así como a quien pueda incluirse en la estrategia de vacunación en cada momento en función de la evolución de la situación epidemiológica y de las recomendaciones de salud pública.

Por último, y adicionalmente a las recomendaciones de la Comisión de Salud Pública del CISNS y al Acuerdo del Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS), de 19 de diciembre de 2022, por el que se aprueba el nuevo calendario común de vacunación para el año 2023, Castilla y León incluye la vacunación sistemática frente a rotavirus en lactantes. El rotavirus produce cuadros de gastroenteritis, a veces con graves consecuencias para la salud de los lactantes. Actualmente, en el contexto nacional y en nuestra comunidad, la vacuna frente al rotavirus se financia sólo para prematuros de menos de 32 semanas de edad gestacional por la gravedad de cualquier enfermedad infecciosa en estos niños. Sin embargo, la vacuna frente al rotavirus está siendo prescrita por los profesionales de la pediatría y financiada por las familias, alcanzando en Castilla y León una cobertura cercana al 70% en los últimos años. Para evitar las desigualdades que se puedan estar originando en el acceso a la misma y tomando en consideración el informe favorable de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Instituto de Salud Carlos III, de mayo de 2022, en Castilla y León se incluye la vacuna frente a rotavirus para todos los nacidos a partir del 1 de enero de 2023. Se administrarán dos o tres dosis, en función del tipo vacuna administrada, en los primeros meses de vida.

En virtud de lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 26. 1. f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, puesto en relación con el artículo 21. a) y b) del artículo Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León, y en la condición de autoridad sanitaria reconocida en el artículo 41 de la Ley 10/2010, de 27 de septiembre.

#### RESUELVO

*Primero.* Modificar el Calendario de Vacunaciones Sistemáticas a lo largo de la vida de las personas para la Comunidad de Castilla y León en los términos contenidos en el Anexo de esta orden.

*Segundo.* La vacunación conforme al Calendario de Vacunaciones Sistemáticas a lo largo de la vida de las personas para la Comunidad de Castilla y León se desarrollará

de acuerdo con las instrucciones y la información técnica que a tal efecto dicte la Dirección General de Salud Pública en el ejercicio de las competencias de autoridad sanitaria que le corresponden y a las que se dará publicidad a través del Portal de salud (<http://www.saludcastillayleon.es>).

*Tercero.* Las vacunas incluidas en el Calendario de Vacunaciones Sistemáticas a lo largo de la vida de las personas para la Comunidad de Castilla y León que se aprueba tienen carácter gratuito para todas las personas de la población diana, independientemente del proveedor de servicios, y su aceptación es voluntaria, si bien la Consejería de Sanidad recomienda la vacunación.

*Cuarto.* Las vacunas incluidas en el Calendario de Vacunaciones Sistemáticas a lo largo de la vida de las personas para la Comunidad de Castilla y León se incorporan en base a una decisión de la autoridad sanitaria en materia de salud pública, por un riesgo epidemiológico y en aras de preservar la salud colectiva y de las personas con mayor riesgo, por lo que no requieren diagnóstico ni prescripción previa y se formulan al amparo de lo establecido en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública y en la normativa de las Comunidades Autónomas.

*Quinto.* Los profesionales de enfermería de los centros sanitarios donde se desarrolle la vacunación registrarán y administrarán las vacunas a las personas de la población diana conforme al Calendario de Vacunaciones Sistemáticas a lo largo de la vida de las personas para la Comunidad de Castilla y León.

*Sexto.* La información relativa a las vacunas administradas según el Calendario de Vacunaciones Sistemáticas a lo largo de la vida de las personas para la Comunidad de Castilla y León, tanto en centros públicos como privados, deberá incorporarse en el Sistema de información de vacunación poblacional de Castilla y León de forma individualizada, homogénea y normalizada, de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto dicte la Dirección General de Salud Pública en el ejercicio de las competencias de autoridad sanitaria que le corresponden. Este registro es fundamental para garantizar la trazabilidad del proceso de vacunación, para el análisis y evaluación de los programas de vacunación, así como para el cumplimiento de los requisitos de información nacionales.

*Séptimo.* La presente orden producirá efectos a partir del 1 de enero de 2023.

Valladolid, 22 de diciembre de 2022.

*El Consejero,*

Fdo.: ALEJANDRO VÁZQUEZ RAMOS



## ANEXO

| CALENDARIO VACUNAL PARA TODA LA VIDA |                   |                  |    |                   |    |      |             |     |     |    |    |    |      |             |     |                      |                      |                  |                     |
|--------------------------------------|-------------------|------------------|----|-------------------|----|------|-------------|-----|-----|----|----|----|------|-------------|-----|----------------------|----------------------|------------------|---------------------|
|                                      | Prenatal          | 2m               | 3m | 4m                | 6m | 11m  | 12m         | 15m | 23m | 2a | 3a | 4a | 6a   | 12a         | 14a | 15-59 a <sup>1</sup> | 60-64 a <sup>1</sup> | 65a <sup>1</sup> | >65a <sup>1</sup>   |
| Rotavirus                            |                   | RV               | RV | (RV) <sup>2</sup> |    |      |             |     |     |    |    |    |      |             |     |                      |                      |                  |                     |
| Hepatitis B <sup>3</sup>             |                   | HB               |    | HB                |    | HB   |             |     |     |    |    |    |      |             |     |                      |                      |                  |                     |
| Difteria-tétanos-tosferina           | dTpa <sup>4</sup> | DTPa             |    | DTPa              |    | DTPa |             |     |     |    |    |    | DTPa |             | Td  |                      |                      |                  | Td                  |
| Poliomielitis                        |                   | VPI              |    | VPI               |    | VPI  |             |     |     |    |    |    | VPI  |             |     |                      |                      |                  |                     |
| Haemophilus influenzae tipo b        |                   | Hib              |    | Hib               |    | Hib  |             |     |     |    |    |    |      |             |     |                      |                      |                  |                     |
| Neumococo                            |                   | VNC              |    | VNC               |    | VNC  |             |     |     |    |    |    |      |             |     |                      |                      |                  | VNC20 <sup>5</sup>  |
| Meningococo C/ ACWY                  |                   |                  |    | MenC              |    |      | Men<br>ACWY |     |     |    |    |    |      | Men<br>ACWY |     |                      |                      |                  |                     |
| Meningococo B                        |                   | MenB             |    | MenB              |    |      | MenB        |     |     |    |    |    |      |             |     |                      |                      |                  |                     |
| Sarampión-rubeola-parotiditis        |                   |                  |    |                   |    |      | SRP         |     |     |    |    |    | SRP  |             |     |                      |                      |                  |                     |
| Varicela                             |                   |                  |    |                   |    |      |             | VVZ |     |    |    |    |      |             |     |                      |                      |                  |                     |
| Virus papiloma humano                |                   |                  |    |                   |    |      |             |     |     |    |    |    |      |             |     |                      |                      |                  |                     |
| Gripe                                |                   | VIG <sup>8</sup> |    |                   |    |      |             |     |     |    |    |    |      |             |     |                      |                      |                  | VIG <sup>9</sup>    |
| COVID 19 <sup>10</sup>               |                   | COVID            |    |                   |    |      |             |     |     |    |    |    |      |             |     |                      |                      |                  | COVID               |
| Herpes zóster/su                     |                   |                  |    |                   |    |      |             |     |     |    |    |    |      |             |     |                      |                      |                  | HZ/su <sup>11</sup> |

**RV:** rotavirus; **HB:** hepatitis B; **dTpa:** difteria, tétanos y tosferina de baja carga antigénica; **DTPa:** difteria, tétanos y tosferina de alta carga antigénica; **Td:** tétanos y difteria; **VPI:** vacuna frente a polio inactivada; **Hib:** Vacuna conjugada frente al Haemophilus influenzae tipo b; **VNC:** vacuna frente a neumococo conjugada; **VNC20:** vacuna frente a neumococo conjugada 20 serotipos; **MenC:** vacuna frente a meningococo C conjugada; **MenACWY:** vacuna frente a menIngcocos ACWY; **MenB:** vacuna frente a meningococo B; **SRP:** vacuna frente a sarampión, rubeola y parotiditis; **VVZ:** vacuna frente a virus varicela zóster; **VPH9:** vacuna frente a virus papiloma humano 9 genotipos **VIG:** vacuna inactivada frente a gripe; **VVAG:** vacuna viva atenuada frente a gripe (intranasal); **COVID:** vacuna frente a la COVID 19; **HZ/su:** vacuna de subunidades frente a herpes zóster.

- A partir de los 15 años, se aprovechará el contacto de personas de cualquier edad con los servicios sanitarios, incluyendo los servicios de prevención de riesgos laborales, para revisar el estado de vacunación y aplicar pautas correctoras en caso necesario.
- RV:** Nacidos a partir del 1 de enero de 2023. Pauta de dos o tres dosis en función de la vacuna administrada.
- HB:** En hijos de madres portadoras de Ag HBs se administrará vacuna frente a HB monovalente en las primeras 24 horas de vida junto con inmunoglobulina específica HB. En estos niños, la pauta resultante es de 4 dosis: 0, 2, 4 y 11 meses de edad.
- dTpa:** En cada embarazo a partir de la semana 27 de gestación, preferentemente en la semana 27 o 28.
- VNC20:** Nacidos a partir del 1 de enero de 1958 y que no hayan recibido previamente la VNC13. La población mayor de 65 años que no haya sido previamente vacunada con VNC13 se podrá vacunar con VNC20 de forma oportunista, priorizando la vacunación de las personas nacidas a partir del año 1951, cohorte con la que se inició la vacunación con VNC13 en Castilla y León.
- VVZ:** Solo en personas que refieren no haber pasado la enfermedad y no haber sido vacunadas con anterioridad. Pauta de dos dosis separadas por un intervalo mínimo de 8 semanas.
- VPH9:** En varones nacidos a partir del 1 de enero de 2011. Las mujeres nacidas a partir de 1994, no vacunadas previamente, podrán recibir la pauta adecuada para su edad. Pauta de dos dosis separadas por un intervalo mínimo de 6 meses.
- GRYPE prenatal:** En temporada de gripe se vacunará a embarazadas en cualquier trimestre de la gestación.
- GRYPE:** Administración anual. En población sana, se administrará una única dosis independientemente de la edad.
- COVID:** Según recomendaciones de la Estrategia de vacunación frente a COVID 19 vigente en cada momento.
- HZ/su:** Nacidos a partir del 1 de enero de 1957. Pauta de dos dosis separadas por un intervalo mínimo de 8 semanas.